



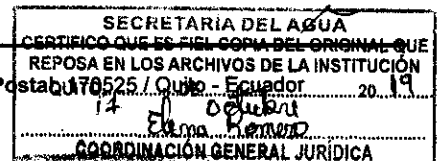
RESOLUCIÓN

2019- 0322

EL COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO, ENCARGADO

CONSIDERANDO:

- Que, el numeral 1 del artículo 154, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión"*;
- Que, el artículo 226 ibídem, señala que: *"Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;
- Que, el artículo 227 ibídem, dispone que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;
- Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos, Aprovechamiento del Agua en armonía con el artículo 2 del Reglamento de aplicación de la misma dispone que: *"La Autoridad Única del Agua.- Es la entidad que dirige el sistema nacional estratégico del agua, es persona jurídica de derecho público. Su titular será designado por la Presidenta o el Presidente de la República y tendrá rango de ministra o ministro de Estado. Es responsable de la rectoría, planificación y gestión de los recursos hídricos. Su gestión será desconcentrada en el territorio"*; y es ejercida por la Secretaría del Agua, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento de dicha ley;
- Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 04 de agosto de 2008, y sus reformas; así como, su Reglamento General, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 de 12 de mayo de 2009, y sus reformas, determinan los principios y normas sobre los cuales se deben regular los procedimientos de contratación pública de las instituciones que conforman el Estado ecuatoriano;
- Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *"Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley"*;
- Que, mediante Acuerdo No. 2017-0030, de 15 de agosto de 2017 y reformado con Acuerdo No. 2017-0112, de 07 de diciembre de 2017, el Secretario del Agua, *"delega a los señores Subsecretarios de las Demarcaciones; y, al Coordinador General Administrativo Financiero en Planta Central, en los procedimientos de contratación pública, para que, a nombre y representación del Secretario del Agua, asuman las siguientes competencias, en coordinación con las áreas técnicas de la Secretaría del Agua: a) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus posteriores reformas, sin límite de monto en lo relacionado a gasto corriente. En cuanto tiene que ver con gasto de inversión, la autorización de reforma, deberá estar sistematizada con el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica. En cualquiera de los casos, se delega también la suscripción"*

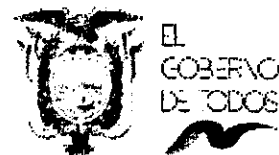




2019- 0322

de los respectivos actos administrativos relacionados con la mencionada aprobación". Instrumento que se encuentra vigente;

- Que,** con fecha 3 de diciembre de 2013, se suscribió el contrato de préstamo entre la Corporación Andina de Fomento (CAF) y la República del Ecuador, para el financiamiento parcial del Programa de Saneamiento Ambiental para el Desarrollo Comunitario – PROMADEC III; mismo que establece el Anexo A Condiciones Generales de Contratación, señalando las condiciones en la cláusula 23 referente a las Adquisiciones de Bienes y Contratación de Obras y Servicios;
- Que,** con fecha 23 de abril de 2018, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional y de Transferencia de Fondos entre la Secretaría del Agua, la Agencia de Regulación y Control del Agua y el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., cuyo objeto es: "*Transferir a la SENAGUA el valor de DOS MILLONES CON 00/100 DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2. 000.000,00), en el que no está incluido el Impuesto al Valor Agregado IVA, para: a) Mejorar el proceso de revisión y aprobación de proyectos de agua potable y saneamiento realizado por la SENAGUA; b) Fortalecer las capacidades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales (GADM), SENAGUA y ARCA en elaboración e implementación de planes de mejora y aplicación de tarifas; c) Fortalecer las capacidades de los GAD, JAAPyS y la SENAGUA en asegurar la sostenibilidad de los sistemas para la fase de operación y mantenimiento.*";
- Que,** con fecha 15 de junio de 2019, los servidores: Héctor Gerardo Armas Coral; Luis Sigifredo Ruales Garcés; y, Alexis Mauricio Ochoa Marmol, presentaron el INFORME DE COMPROBACIÓN QUE NO EXISTA DUPLICIDAD CON CONSULTORÍAS YA REALIZADAS, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA "EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO DE LOS PRESTADORES DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE 22 GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES";
- Que,** con fecha 15 de junio de 2019, los servidores: Héctor Gerardo Armas Coral; Luis Sigifredo Ruales Garcés; y, Alexis Mauricio Ochoa Marmol, presentaron el Informe de Viabilidad Técnica, para la contratación "EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO DE LOS PRESTADORES DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE 22 GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES";
- Que,** con fecha 15 de junio de 2019, el servidor Ing. Pablo Viera R., Director de Regulación y Control de Agua Potable y Saneamiento ARCA, elaboró el documento Informe Técnico de Necesidad para la contratación "EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO DE LOS PRESTADORES DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE 22 GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES"; revisado por el Ing. Héctor Armas C, Analista de Políticas de Servicios de Agua Potable y Saneamiento; validado por el Ing. Sigifredo Ruales G.; Director de Fortalecimiento a la Descentralización de Servicios de Agua Potable y Saneamiento; y, aprobado por el Ing. Mauricio Ochoa Marmol, Subsecretario de Agua Potable y Saneamiento;
- Que,** con fecha 15 de junio de 2019, el servidor Ing. Pablo Viera R., Director de Control de Agua Potable y Saneamiento ARCA, elaboró el documento análisis de costos directos e indirectos para la Consultoría "EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO DE LOS PRESTADORES DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE 22 GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES"; revisado por el Ing. Héctor Armas C; Analista de Políticas de Servicios de Agua Potable y Saneamiento; validado por el Ing. Sigifredo Ruales G., Director de Fortalecimiento a la Descentralización de Servicios de Agua Potable y Saneamiento; y, aprobado por el Ing. Mauricio Ochoa Marmol, Subsecretario de Agua Potable y Saneamiento;
- Que,** con fecha 15 de junio de 2019, el servidor Ing. Pablo Viera R., Director de Regulación y Control de Agua Potable y Saneamiento ARCA, elaboró el documento Términos de Referencia para la contratación "EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO DE LOS PRESTADORES DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE 22 GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES"; revisado por el Ing. Héctor Armas C; Analista de Políticas de Servicios de Agua Potable y Saneamiento; validado por el Ing. Sigifredo Ruales G.; Director de Fortalecimiento a la Descentralización de Servicios de Agua Potable y Saneamiento;



2019-0322

y, aprobado por el Ing. Mauricio Ochoa Marmol, Subsecretario de Agua Potable y Saneamiento de la SENAGUA;

- Que,** mediante Memorando Nro. SENAGUA-SAPYS.4.01-2019-0479-M-FQ, de 17 de junio de 2019, el Subsecretario de Agua Potable y Saneamiento, solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero, (E), autorización para iniciar los trámites administrativos que correspondan para la contratación "EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO DE LOS PRESTADORES DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE 22 GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES";
- Que,** mediante Memorando Nro. SENAGUA-CGPGE.7-2019-0431-M, de 22 de agosto de 2019, el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero, (E), se gestione la aprobación de las certificaciones plurianuales en el sistema e-Sigef para el "Proyecto Agua Potable y Saneamiento Rural";
- Que,** mediante Memorando Nro. SENAGUA-DF.5.03-2019-0468-M, de 02 de septiembre de 2019, la Directora Financiera, Subrogante, remitió al Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, las certificaciones plurianuales Nros. 100 y 101, conforme al detalle que consta en el mismo memorando para la "EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO DE LOS PRESTADORES DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE 22 GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES";
- Que,** mediante Memorando Nro. SENAGUA-SAPYS.4.01-2019-0819-M, de 13 de septiembre de 2019, el Subsecretario de Agua Potable y Saneamiento, solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero, (E), se sirva disponer a quien corresponda, la emisión de las respectivas certificaciones presupuestarias para proceder con las contrataciones, entre las cuales consta la "EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO DE LOS PRESTADORES DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE 22 GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES";
- Que,** mediante Memorando Nro. SENAGUA-DF.5.03-2019-0519-M, de 17 de septiembre de 2019, la Directora Financiera, Subrogante, emitió al Subsecretario de Agua Potable y Saneamiento, las certificaciones anuales Nros. 666 y 667, conforme al detalle que consta en el mismo memorando para la "EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO DE LOS PRESTADORES DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE 22 GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES";
- Que,** mediante Oficio Nro. SENAGUA-SAPYS.4.01-2019-0314-O, de 01 de octubre de 2019, el Subsecretario de Agua Potable y Saneamiento, solicitó al Ejecutivo Senior del Banco de Desarrollo de América Latina-CAF, autorización para la contratación de las consultorías entre las que se encuentra la "EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO DE LOS PRESTADORES DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE 22 GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES";
- Que,** mediante Oficio Nro. CAF-2019-568, de 04 de octubre de 2019, el Ejecutivo Senior del Banco de Desarrollo de América Latina-CAF, informó al Subsecretario de Agua Potable y Saneamiento que la SENAGUA se cife a lo establecido en el Contrato de Préstamo CFA 8396 Programa de Saneamiento Ambiental para Desarrollo Comunitario PROMADEC III, particularmente a la cláusula vigesimotercera (Condiciones Generales) referido a "Adquisición de Bienes y Contratación de Obras y Servicios" y Cláusula Decimosexta (Condiciones Particulares) "Comunicaciones";
- Que,** mediante Resolución Nro. 2019-0320, de 09 de octubre de 2019, el Coordinador General Administrativo Financiero (E), delegado de la máxima autoridad, resolvió aprobar el Plan de Contratación del Programa de Agua Potable y Saneamiento Rural - PROMADEC III, en la que consta la "EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO DE LOS PRESTADORES DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE 22 GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES";



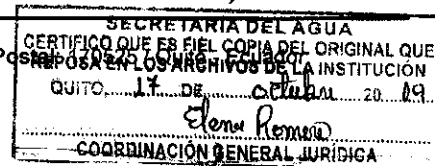
2019- 0322

- Que, mediante Memorando Nro. SENAGUA-SAPYS.4.01-2019-0917-M, de 10 de octubre de 2019, el Subsecretario de Agua Potable y Saneamiento, solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero, (E), se certifique si la contratación "EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO DE LOS PRESTADORES DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE 22 GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES", consta en el Plan de Contratación del año 2019; adicionalmente se certifique si dicha contratación consta o no en la herramienta de catálogo electrónico;
- Que, mediante Memorando Nro. SENAGUA-CGAF.5-2019-1109-M, de 10 de octubre de 2019, el Coordinador General Administrativo Financiero, (E), certificó al Subsecretario de Agua Potable y Saneamiento, que una vez revisada la página web de la Secretaría del Agua, la actividad "EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO DE LOS PRESTADORES DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE 22 GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES", se encuentra registrada en el Plan de Contratación del Programa de Agua Potable y Saneamiento Rural – PROMADEC III de acuerdo a la Resolución de Aprobación Nro. 2019-0320, de 09 de octubre de 2019;
- Que, mediante Memorando Nro. SENAGUA-SAPYS.4.01-2019-0923-M, de 10 de octubre de 2019, el Subsecretario de Agua Potable y Saneamiento, solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero, (E), designar la Comisión Técnica para el proceso de contratación "EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO DE LOS PRESTADORES DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE 22 GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES", para lo cual sugirió los siguientes profesionales: Ing. Andrea Guerrón, como Profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá; ing. Diego Huilca, Delegado del titular del área requirente; e, Ing. Julio Rodríguez, como Profesional afin al objeto de contratación;
- Que, mediante Memorando Nro. SENAGUA-CGAF.5-2019-1112-M, de 10 de octubre de 2019, el Coordinador General Administrativo Financiero, (E), designó a la Comisión Técnica para la contratación "EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO DE LOS PRESTADORES DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE 22 GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES"; signado con el código No. CPI-SENAGUA-19-2019, misma que está conformada por: Ing. Andrea Guerrón, como Profesional designado por el delegado de la máxima autoridad, quien la presidirá; ing. Diego Huilca, Delegado del titular del área requirente; e, Ing. Julio Rodríguez, como Profesional afin al objeto de contratación;
- Que, mediante Memorando Nro. SENAGUA-CGAF.5-2019-1113-M, de 10 de octubre de 2019, y alcance Nro. SENAGUA-CGAF.5-2019-1127-M, de 16 de octubre de 2019, el Coordinador General Administrativo Financiero, (E), solicitó al Coordinador General Jurídico, se elabore la resolución de inicio del procedimiento de Concurso Público Internacional, signado con el código Nro. CPI-SENAGUA-19-2019 para la "EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO DE LOS PRESTADORES DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE 22 GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES"; y,

En aplicación de la delegación conferida mediante Acuerdo Nro. 2017-0030, de 15 agosto de 2017; y, en uso de las facultades previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación,

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del procedimiento de Concurso Público Internacional Nro. CPI-SENAGUA-19-2019 para la "EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO DE LOS PRESTADORES DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE 22 GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES", por un presupuesto referencial de USD 585.418,08 (Quinientos ochenta y cinco mil cuatrocientos dieciocho con 08/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir el IVA, con un plazo de 270 días calendario, contados a partir de la fecha de pago del anticipo; y, **APROBAR** los Pliegos del procedimiento de Concurso Público Internacional.





2019- 0322

Artículo 2.- DESIGNAR a la Comisión Técnica conformada por los siguientes servidores: Ing. Andrea Guerrón, como Profesional designado por el delegado de la máxima autoridad, quien la presidirá; ing. Diego Huilca, Delegado del titular del área requirente; e, Ing. Julio Rodríguez, como Profesional afin al objeto de contratación.

Artículo 3.- PUBLICAR en las páginas web: www.agua.gob.ec; www.bde.fin.ec y www.regulaciónagua.gob.ec, el contenido de la presente resolución, como documento habilitante para iniciar el proceso de Concurso Público Internacional.

Artículo 4.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección Administrativa, Agencia de Regulación y Control del Agua y a la Subsecretaría de Agua Potable y Saneamiento.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a **17 OCT. 2019**

Ing. Christian Díaz Salazar
DELEGADO DEL SECRETARIO DEL AGUA

SVV/FBAA/erv.

